

Expediente: 579/16

Carátula: JUAREZ MARIA VIRGINIA C/ DIP ANDRES LUCIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 07/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20283385656 - JUAREZ, MARIA VIRGINIA-ACTOR

30716271648835 - VALDEZ, ANGEL RAMON-DEMANDADO

20179276020 - VILLAFañE, MARIA LIDIA-DEMANDADO

20179276020 - DIP, ANDRES LUCIANO-DEMANDADO

20230692077 - ZURICH SEGUROS, -DEMANDADO

20163836212 - YAPUR GUSTAVO ALBERTO ANTONIO, -POR DERECHO PROPIO

90000000000 - FARACI, JOSE FINA DEL VALLE-DEMANDADO

27144658545 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 579/16



H20901820288

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: JUAREZ MARIA VIRGINIA c/ DIP ANDRES LUCIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 579/16

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 04 días del mes de mayo del año 2026 siendo las 10:00 horas,comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Proc. Jesús Abel Juarez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. María Virginia Juarez con su letrado apoderado el Dr. Darío Figueroa, los Sres. Luciano Andrés Dip y María Lidia Villafañe con su letrado patrocinante el Dr. Carlos Correa, los Sres. Ángel Ramón Valdez y Josefina del Valle Faraci con la Dra. Silvana Almarás Elias, Auxiliar de la Defensoría Oficial de la II Nominación, La Dra. Silvia Faiad, letrada apoderada de la parte citada en garantía Seguros Rivadavia Coop. Ltda. y el Dr. Miguel Pedraza, letrado apoderada de la parte citada en garantía Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara.

Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA - María Virginia Juarez - Dr. Darío Figueroa (Apoderado).

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada, las constancias de autos y las actuaciones de la causa caratulada “Dip Andrés

Luciano s/ Homicidio y Lesiones Culposas.” Expte 6481/16.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados al **Hospital Regional de la ciudad de Concepción**, a la **Unidad de Delitos Complejos del Centro Judicial Concepción**, al **Hospital Angel C. Padilla**, al **Sanatorio 9 de Julio de la ciudad de San Miguel de Tucumán**, a la **Clínica de Ojos Santa Lucía de la ciudad de Salta capital**, provincia de Salta, al **Hospital de Ojos Santa Lucía** de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a la **Comisión Medica N°: 01, Tucumán**, (de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo), al **Ministerio de Educación de la provincia de Tucumán**, a la **Escuela Integral Sarmiento**, al **Correo Argentino**, y a la **Junta de Clasificación Inicial y Primaria del Ministerio de Educación de la prov. de Tucumán**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Pericial Accidentológica: Desistida por la parte oferente en la presente audiencia.

4) Prueba Pericial Psicológica: Admítase la presente prueba. Atento a lo peticionado por la parte, se ordena librar oficio al **Colegio de Psicólogos** a los fines de que informen, en el plazo de 10 días, si cuentan con un profesional con especialidad forense y, en caso afirmativo, procedan al sorteo de un perito en esta especialidad. Una vez sorteado el mismo deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **27/05/26**.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 100.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto.

En el supuesto caso de que el informe del Colegio de Psicólogos sea negativo, se librará oficio al Gabinete Psicosocial de este Centro Judicial a los fines que a fin de que en el plazo de 48 horas designe perito psicólogo con especialidad forense. Asimismo S.S. ordena que una vez recepcionado el informe de la pericia psicológica se remitirá el mismo al perito médico sorteado a los fines pertinentes.

5) Prueba Pericial Médica: Admítase la presente prueba. Por lo peticionado, se les informa a las partes que de la lista oficial de peritos médicos de este Centro Judicial únicamente se encuentra el **Dr. Carlos Perseguino, Teléfono N° 3814426564** por lo que se lo citará en su casillero digital a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda aceptar el cargo que le fuera conferido, bajo apercibimiento de Ley.

Deberá el perito designar día y hora a fin de llevar a cabo la pericia encomendada. Se le informa que la prueba deberá producirse hasta el día **27/05/26**.

A fin de dar celeridad al trámite fijo en \$ 100.000 el adelanto de gastos de pericia (deberá rendir cuenta de los gastos efectuados bajo apercibimiento de tenerlo como parte de pago de honorarios), para lo cual la parte oferente deberá ponerse en comunicación con el mismo a su teléfono particular, en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificados en el presente acto. Pide la palabra la Dra. Faiad y manifiesta que cumpliendo instrucciones de su mandante no tiene interés en la producción de la prueba. La Sra. Jueza provee

tener presente lo manifestado.

6) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos: **Juárez Silvia Rosana, DNI: 21.748.470, Machado Ytatí Marley, DNI: 22.989.154 y Sortari Diaz Alba Rita, DNI: 21.745.384**, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **02 de Julio del corriente año a horas 11:00.-**

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar a los testigos propuestos, por lo que no se librára cédula a tal fin.-

Se hace saber que los testigos prestarán declaración en Sala de Audiencia y deberán presentarse en el día y horario designado en Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 del Palacio de Tribunales sito en calle España 1438, 2° Piso de la ciudad de Concepción.

7) Prueba Declaración de Parte: Admítase la prueba ofrecida. Se le otorga a la parte oferente un plazo de 48 horas a fin de que acompañe por Secretaría el sobre de Absolución de Posiciones bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y en consecuencia por decaída la prueba ofrecida.

La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establece para el día **02 de Julio del corriente año a horas 11:00.-**

En este acto quedan notificados los Sres. **Andrés Luciano Dip y Ángel Ramón Valdez**, de la fecha que deberán prestar declaración confesional.

Se hace saber que los absolventes prestarán declaración en Sala de Audiencia y deberán presentarse en el día y horario designado en Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 del Palacio de Tribunales sito en calle España 1438, 2° Piso de la ciudad de Concepción.

LA PARTE CITADA EN GARANTÍA - Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. - Dr. Miguel Pedraza (Apoderado).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada, constancias de autos y las actuaciones de la causa caratulada “Dip Andrés Luciano c/ Juarez, María Virginia y Otros S/ Lesiones Culposas”.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados al **Correo Oficial de la República Argentina, a Caja Popular de Tucumán ART, a la Escuela Integral Sarmiento S.R.L., y al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, Ministerio de Educación**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Pericial Contable en extraña Jurisdicción: Admítase la presente prueba. Líbrese Oficio Ley N° 22.172 dirigido al Juez de igual fuero y materia que correspondiere de la ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de que por su intermedio se proceda al sorteo de un Perito Contador y practique informe pericial en el domicilio de **ZURICH ARGENTINA CÍA. DE SEGUROS S.A.** sito en calle Cerrito 1010 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tenor de lo solicitado en los puntos de

pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba. En consecuencia y como cabeza de exhorto, acompañe copia del ofrecimiento con el objeto de que consten los puntos de pericia que deberá evacuar el Perito sorteado. Facúltase a las a los Sres. Miguel Ángel Pedraza, Luciano Rubio, Lautaro Lasca, y/o cualquier otra persona que indistintamente uno de estos designen al diligenciamiento de la presente medida. El plazo de pruebas vence en fecha **10/06/26**.

LA PARTE CITADA EN GARANTIA - Seguros Bernardino Rivadavia - Dra. Silvia Faiad (Apoderada).-

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la documentación acompañada, constancias de autos y las actuaciones de la causa caratulada “CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN c/ VALDEZ ANGEL RAMON Y OTROS s/ REPETICION DE PAGO.- EXPTE. N° 298/19. Pide la palabra la letrada Faiad y solicita se corra traslado al Sr. Valdez y a la parte actora lo referente a los puntos 2 y 3 del ofrecimiento y el Dr. Figueroa reconoce la autenticidad respecto de la póliza no así sobre el monto asegurado. S.S. téngase presente el reconocimiento en relación a la póliza. Corrido traslado al Sr. Valdez la Defensoría manifiesta que reconoce la validez de la póliza y de la nota firmada por el límite de cobertura. S.S. provee téngase presente el reconocimiento.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Por razones de economía procesal se acumula al presente el ofrecimiento de prueba informativa N° 4. Librese oficio con los fines solicitados a la ANSES, a la **Superintendencia del Riesgo del Trabajo (SRT)** y a **POPULART (Caja Popular ART)**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida.

3) Prueba Declaración de Parte: Admítase la prueba ofrecida. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia bajo la modalidad de interrogatorio libre que se establece para el día **02 de Julio del corriente año a horas 10:00.-**

En este acto queda notificada la **Sra. Juarez María Virginia** de la fecha que deberá prestar declaración.

Se hace saber que la absolvente prestará declaración en Sala de Audiencia y deberá presentarse en el día y horario designado en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 del Palacio de Tribunales sito en calle España 1438, 2° Piso de la ciudad de Concepción.

LA PARTE DEMANDADA - Dip Andrés Luciano - Villafañe María Lidia - Dr. Carlos Correa (Patrocinante).-

No ofrecieron pruebas.-

LA PARTE DEMANDADA - Valdez Ángel Ramón - Faraci Josefina del Valle - Dra. Isabel Nacul (Defensoría Oficial II Nominación).-

No ofreció pruebas.-

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **02 de Julio del año 2026 a horas 11:00**.

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 856 6892 3137 Código de acceso:**
AUDIENCIA
Link
https://us02web.zoom.us/j/85668923137?pwd=R6qZheaLXKMrYIo1s7W31PkuWk50m6.1

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mi que doy fe.- CAG

Actuación firmada en fecha 06/05/2026

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=JUAREZ Jesus Abel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20374981332

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.